



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000044-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 23 de mayo de 2022 del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000330-2022-BNP-GG-OPP de fecha 23 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000179-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 25 de mayo de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como, a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para tal efecto, las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley, y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, asimismo, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala que la implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades y, en caso corresponda, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos recursos se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2022-EF, aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, el numeral 2.1 del artículo 2, referido a la aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, señala que se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 149 838 995,00 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos



treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único (CAFAE), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 105-2022-EF, se señala que los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliegos se detallan en el Anexo: “Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único (CAFAE)”. En dicho Anexo se contempla el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú con un monto de S/ 235,200.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2022-EF, referido al procedimiento para la aprobación institucional, señala que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; y, precisa que, copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 105-2022-EF indica que la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; e, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;

Que, mediante el Memorando N° 000330-2022-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe Técnico N° 000044-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, en el que se emite opinión sobre la aprobación de la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 235,200.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único (CAFAE);

Que, a través del Informe Legal N° 000179-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus funciones, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 105-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el Decreto Supremo N° 105-2022-EF, por el monto de S/ 235,200.00 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora	: 001 Biblioteca Nacional del Perú
Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Categoría de gasto	: Gasto corriente
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal	S/ 235,200.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 235,200.00
TOTAL PLIEGO	S/ 235,200.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

